



CIUDAD DE MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020

CIRCULAR SAF/DGAP/ DEAPU / 0014 /2020

ASUNTO: DIA DEL NIÑO

**C.C. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U
HOMÓLOGOS DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS,
PARAESTATAL, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en el artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones III y IV y 111, fracciones VI, XII, XIII y XXXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales 4.4.3 Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de agosto de 2019, en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (CGTGCDMX); se emite la presente Circular, mediante la cual se dan a conocer los siguientes:

**CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN IV DE LAS
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(DÍA DEL NIÑO)**

Primero. Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las CGTGCDMX; siempre y cuando tengan trabajadoras y trabajadores afiliados a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).

Segundo. En cumplimiento al artículo 150 fracción IV de las CGTGCDMX, el Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "Día del Niño" a cada trabajador la cantidad que resulte de 6 días de salario mínimo burocrático federal vigente, para dar cumplimiento a lo establecido en las CGTGCDMX y en la presente Circular.

Tercero. Tendrán derecho al pago, las trabajadoras o trabajadores activos de base sindicalizado y lista de raya base sindicalizado, afiliados al SUTGCDMX, que tengan como mínimo, seis meses un día continuos aportando por concepto 8523 "Cuota Sindical" al SUTGCDMX, y que se encuentren activos a la fecha del pago de la prestación.

A su vez, deberán acreditar tener al menos un hijo de hasta 11 años de edad al 30 de abril del año en curso.

COADJUDICADA
DERECHO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2020
LEONORA VICARIO

Cuarto. El pago del artículo 150 fracción IV "Día del Niño," prescribirá al año calendario a partir del día siguiente en el que tenga derecho al mismo.

Quinto. No tendrán derecho a la prestación que contempla el artículo 150 fracción IV de las CCTGCDMX, las trabajadoras y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago

- a) Las trabajadoras y los trabajadores técnico-operativo cuyo código de puesto contenga las literales "CF", excepto aquellos que cumplan como mínimo seis meses un día continuos, el pago la aportación por concepto 8525 "Cuota Sindical".
- b) El personal de estructura o "CF", aún cuando antes de la fecha de pago se encontraran como personal de base sindicalizado.
- c) Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.
- d) El personal con tipo de nómina 4 (haber)
- e) El personal que este cubriendo una plaza de interinato.
- f) El personal que se encuentre disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- g) Las y los que se les haya sancionado con suspensión en sueldo y funciones por la autoridad competente o se les haya suspendido los efectos de su nombramiento.
- h) Personal que se encuentre con licencia médica con goce de sueldo, medio sueldo o sin goce de sueldo.
- i) Las trabajadoras y los trabajadores que causen baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.
- j) Las trabajadoras y los trabajadores activos de base sindicalizados y lista de raya base sindicalizados afiliados al SUTGCDMX que no tengan como mínimo, seis meses un día cotizando al sindicato.

Sexto. Procedimiento

Las Dependencias, Organos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX a través de sus áreas de capital humano, serán responsables de integrar el padrón de trabajadoras y trabajadores que tenga derecho a la prestación "Día del Niño"; en el periodo del 30 de marzo al 03 de abril del año en curso; por lo las unidades administrativas que procesen su nómina en el SUN deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental, como se indica a continuación:

1. Accesar via internet a la direccion electronica reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH
2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú dar click al icono "Día del Niño"; se capturarán los campos solicitados donde se llevará a cabo la inscripción de las trabajadoras o trabajadores.
4. Se adjuntará acta de nacimiento del menor como documento para validación.



CIUDAD DE MÉXICO



2020

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, deberán enviar a la ésta Dirección Ejecutiva, un reporte respecto del nuevo personal inscrito a la prestación antes aludida, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura, por el Sistema de Gestión Documental, formalizado a través de oficio. Por única ocasión, el oficio será recepcionado de manera digital, a través del correo electrónico prestacionescdmx@gmail.com

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la plantilla de los trabajadores en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a los trabajadores con derecho a disfrutar de este beneficio.

En el caso de los Órganos Autónomos que tengan trabajadores base sindicalizados afiliados a SUTGCOMX en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento de la prestación.

Las disposiciones no previstas en la presente circular serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Unnomina, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO AREVALO CARDOSO
DIRECTOR EJECUTIVO

ILBA/JJOF/LARC